



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00263-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Luis Evelio Patiño Martínez.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE**

Auto Interlocutorio No. 156

Sevilla - Valle, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: CORRER TRASLADO DE AVALUO
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL (HIPOTECARIO) DE MENOR CUANTÍA
EJECUTANTE: FRANCISCO CHAVEZ
EJECUTADO: LUIS EVELIO PATIÑO MARTINEZ
RADICACIÓN: 2019-00263-00

OBJETO DEL PROVEÍDO

Disponer el traslado del avalúo comercial¹ del bien inmueble aprisionado presentado por el apoderado de la parte ejecutante, Dr. JUAN FRANCISCO JIMENEZ, en data 4 de septiembre de 2020, de conformidad con el numeral 2º del Artículo 444 del Código General del Proceso.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en la presente causa ejecutiva se dispuso, mediante Auto Interlocutorio No.027² de enero 15 de 2021, seguir a delante con la ejecución en la forma y términos del mandamiento ejecutivo y que en el numeral 2º de la mencionada providencia se dispuso correr traslado del avalúo del bien inmueble aprisionado en la presente causa, predio rural denominado “El Vergel” ubicado en el municipio de Sevilla – Valle del Cauca distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.382-9833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.767360001000000120142000000000 observando, este Servidor Judicial, que el avalúo se presentó en el término preceptuado por el numeral 1º del artículo 444 del Código General del Proceso, razón por la cual se dispondrá correr traslado del mismo por el termino de DIEZ (10)

¹ Visible a folios 62 a 99 del presente cuaderno único

² Visible a folios 135 y 136 del presente cuaderno único



R.U.N.76-736-40-03-001 2019-00263-00. Ejecutivo con Garantía Real (Hipotecario) de Menor Cuantía. Francisco Chávez Vs. Luis Evelio Patiño Martínez.

DIAS tal como lo dispone el numeral 2º del precepto normativo mencionado en precedencia para que los interesados, si así lo consideran, presenten sus objeciones.

En mérito de lo expuesto, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO del avalúo comercial presentado por la parte ejecutante, a través de su gestor judicial, del bien inmueble aprisionado en la presente causa; predio rural denominado “El Vergel” ubicado en el municipio de Sevilla – Valle del Cauca distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No.382-9833 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta municipalidad y Código Catastral No.767360001000000120142000000000, por el término legal de **DIEZ (10) DIAS** para que los interesados presenten sus observaciones; lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 2º del Artículo 444 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente providencia, de conformidad con el artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

Firma válida para el Auto Interlocutorio No. 156. Proceso No. 2019-00263-00

JOSE ENIO SUAREZ SALDAÑA

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. 017 DEL 10 DE FEBRERO DE 2021 |
| EJECUTORIA: _____ |
| |
| OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA Secretario |